

	Mes de abril	Mes de mayo		Mes de abril	Mes de mayo
Lérida .....	150,9	150,9	Santa Cruz .....	149,0	149,4
Logroño .....	171,2	171,2	Santander .....	151,7	151,8
Lugo .....	167,6	167,6	Segovia .....	161,6	162,0
Madrid .....	159,1	159,0	Sevilla .....	157,1	157,1
Málaga .....	153,1	153,1	Soria .....	168,6	168,6
Murcia .....	187,4	187,4	Tarragona .....	142,8	152,8
Navarra .....	182,9	182,9	Teruel .....	158,4	158,0
Orense .....	158,7	158,7	Toledo .....	169,5	170,1
Oviedo .....	161,1	162,2	Valencia .....	160,0	160,0
Palencia .....	160,9	161,0	Valladolid .....	164,8	165,1
Palmas, Las .....	161,8	162,2	Vizcaya .....	189,6	190,3
Pontevedra .....	187,8	187,8	Zamora .....	169,5	169,6
Salamanca .....	174,5	174,5	Zaragoza .....	172,4	172,4

## MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

	Mes de abril	Mes de mayo		Mes de abril	Mes de mayo
<i>Indices generales para toda España</i>			Madera .....	115,0	115,1
Acero .....	102,1	102,1	<i>Indices especiales para Canarias</i>		
Aluminio .....	103,5	103,5	Acero .....	96,8	96,8
Cemento .....	106,3	106,3	Cemento .....	101,6	101,6
Cerámica .....	101,2	100,9	Cerámica .....	127,6	127,6
Cobre .....	203,0	184,6	Energía .....	102,9	102,9
Energía .....	107,0	107,0	Madera .....	108,6	108,6
Ligantes .....	105,8	105,8			

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas sobre reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares.*

Próxima la fecha en que las Jefaturas Provinciales de Sanidad han de organizar en sus respectivas provincias el reconocimiento y análisis sanitarios de las reses porcinas sacrificadas en domicilios particulares con destino al consumo familiar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 1923 y en virtud de la delegación conferida a esta Dirección General por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La temporada de sacrificio de estos cerdos comenzará el día 1 de octubre y terminará el 30 de abril de 1969.

2.º Las normas que han de regular el reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares, así como la inspección de sus vísceras y canales y análisis micrográfico, serán las mismas que figuran establecidas en la circular de esta Dirección General de 29 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 201, de 23 de agosto del mismo año).

3.º Por las Jefaturas Provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a la citada disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Madrid, 24 de julio de 1968.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad dando normas para la renovación anual del permiso sanitario de funcionamiento de las industrias de la carne.*

En uso de las facultades concedidas a esta Dirección General por Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de septiembre de 1957 y ante la necesidad de que las industrias cárnicas y derivadas de la carne renueven las autorizaciones sanitarias concedidas para su funcionamiento durante la pasada campaña, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda en vigor lo ordenado por esta Dirección General en circular de 24 de julio de 1962 en cuanto se relaciona con las industrias chacineras mayores y menores, almacenes al por mayor de productos cárnicos y de tripas y talleres de elaboración de tripas, así como lo que determina el Ministerio de la Gobernación en la Orden de 3 de octubre de 1945 y demás disposiciones concordantes referentes a la intervención sanitaria de estas industrias, características de sus instalaciones y, en general, con todo lo relativo a industrialización de la carne y preparados cárnicos.

No obstante, esta Resolución queda sometida a cuanto en el futuro se disponga al respecto por el Ministerio de la Gobernación.

2.º Las solicitudes de prórroga sanitaria para el funcionamiento de las citadas industrias y establecimientos para la próxima campaña, que comenzará y terminará en análogas fechas que la anterior, se elevarán por los interesados ante esta Dirección General a través de la Organización Sindical correspondiente antes del 15 de octubre próximo.

Se exceptúan las industrias chacineras menores, cuyos propietarios solicitarán la prórroga en el plazo señalado de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, que por delegación de esta Dirección General resolverán todo lo relacionado con las mismas.

Madrid, 24 de julio de 1968.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 26 de julio de 1968 por la que se delega en el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas la disposición de los gastos propios de los servicios del Departamento cuyo importe no excedan de cincuenta millones de pesetas ni afecten a dos o más periodos presupuestarios.*

Ilustrísimo señor:

En atención a las necesidades del servicio y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Delegar en el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas la disposición de los gastos propios de los servicios del Departamento, dentro del importe de los créditos autorizados, que no excedan de cincuenta millones de pesetas ni afecten a dos o más periodos presupuestarios.

2.º La Orden de 19 de septiembre de 1955 sobre delegación de funciones en el Subsecretario y Directores generales se entenderá modificada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, quedando subsistentes las demás disposiciones de la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.